

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 21 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Morchón Izquierdo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 881 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Sergio González Zamorano, contra las empresas "Lmtling Consultores, Sociedad Limitada", "Sercal, Sociedad Anónima", y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 485 de 2008

En Madrid, a 28 de noviembre de 2008.— Don Juan José del Águila Torres, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 21 de Madrid, tras haber visto los presentes autos, sobre despido, entre partes: de una, y como demandante, don Sergio González Zamorano, que comparece asistido del letrado don José Luis Herrero Jiménez, y de otra, como demandados, "Lmtling Consultores, Sociedad Limitada", que no comparece; "Sercal, Sociedad Anónima", que comparece representada por el letrado don José Antonio García Trevijano Garnica, y Fondo de Garantía Salarial, que comparece representado por el letrado don Julián Sánchez García, ha dictado la siguiente sentencia.

Fallo

Que de acuerdo con el informe del ministerio fiscal declaro la incompetencia del orden jurisdiccional social para enjuiciar la demanda interpuesta en concepto de despido por don Sergio González Zamorano, contra "Sercal, Sociedad Anónima", "Lmtling Consultores, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial al no existir relación laboral, ni haberse acreditado el despido verbal.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número 2519, clave 65, en la entidad "Banesto", en la calle Orense, número 19, de Madrid, sucursal 1143 (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a "Lmtling Consultores, Sociedad Limitada", y "Sercal, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de diciembre de 2008.— La secretaria judicial (firmado).

(03/35.994/08)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 21 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Morchón Izquierdo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 45 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, contra las empresas "Transroper, Sociedad Limitada", "Transporte Javimer, Sociedad Limitada", y "Transpedecam, Sociedad Limitada", sobre Seguridad Social, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Se aprueba la liquidación de intereses practicada por la suma de 975,70 euros a cuyo pago resulta condenada la parte demandada en las presentes actuaciones.

Requírase a las demandadas para que en el plazo de diez días procedan a abonar la cantidad a que asciende la presente liquidación en la cuenta de este Juzgado número 2519/0000/64/0045/08 abierta en "Banesto", agencia 1139, calle Orense, número 19, de Madrid, con apercibimiento que en el caso de no hacerlo se procederá por la vía de apremio, sin necesidad de previo requerimiento personal.

Notifíquese la presente a las partes.

Modo de impugnación: no cabe recurso alguno.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma su señoría ilustrísima don Juan José del Águila Torres, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a "Transroper, Sociedad Limitada", y "Transporte Javimer, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de diciembre de 2008.— La secretaria judicial (firmado).

(03/35.982/08)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 21 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Morchón Izquierdo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 69 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Alfonso Abades Avilés y don Harouna Diallo, contra la empresa "Construcciones Ferraya Anbel, Sociedad Limitada", sobre cantidad, se ha dictado en el día de la fecha auto de insolvencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Construcciones Ferraya Anbel, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia parcial por importe de 5.256,83 euros, de los que corresponden 1.490,95 euros a don Alfonso Abades Avilés y 3.765,88 euros a don Harouna Diallo. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase el correspondiente Oficio al "Boletín Oficial del Registro Mercantil" a efectos de publicación de la parte dispositiva de la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma.—El ilustrísimo señor don Juan José del Águila Torres, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a "Construcciones Ferraya Anbel, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de diciembre de 2008.— La secretaria judicial (firmado).

(03/36.122/08)